ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 082-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE BOYACÁ Y LA EMPRESA ASESORÍAS INFORMÁTICAS Y JURÍDICAS S.A.S.

FECHA DE SUSCRIPCION:	2 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE BOYACÁ, NIT**: 820.003.622-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**MADELEINE CIFUENTES MUÑOZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.027.373 expedida en Tunja
CONTRATISTA:	**ASESORÍAS INFORMÁTICAS Y JURÍDICAS S.A.S.,** NIT. 900.101.408-1
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS GABRIEL MORENO GRANADOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.005.236 expedida en Armenia
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN Y MIGRACIÓN A LA NUBE DEL SOFTWARE FINANCIERO "GÉNESIS", CON SERVICIO DE HOSTING EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE BOYACÁ.
VALOR DEL CONTRATO:	SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.645.000.00).
PLAZO DE EJECUCION:	DOS (2) MESES

Entre los suscritos, **MADELEINE CIFUENTES MUÑOZ,** mayor de edad, domiciliada en Tunja, Boyacá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.027.373 expedida en Tunja, quien obra en representación de la Empresa Social del Estado, Centro de San José de Boyacá, entidad de salud del orden territorial, en su calidad de Gerente, designada por un período de cuatro años, debidamente facultada para contratar por parte de la Junta Directiva de la E.S.E, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia y hacen referencia a este, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará LA ESE, por una parte y por la otra **LUIS GABRIEL MORENO GRANADOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.005.236 expedida en Armenia, quien obra en nombre y representación de la empresa **ASESORÍAS INFORMÁTICAS Y JURÍDICAS S.A.S.,** NIT. 900.101.408-1 y quien para los efectos de la presente Orden se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN Y MIGRACIÓN A LA NUBE DEL SOFTWARE FINANCIERO "GÉNESIS", CON SERVICIO DE HOSTING EN LA EMPRESA**

SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE BOYACÁ, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de esta relación contractual.

VALOR: La Empresa Social del Estado, Centro de Salud San José de Boyacá pagará a la empresa prestataria la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.645.000.00)

FORMA DE PAGO: La ESE Centro de Salud San José de Boyacá le cancelará al contratista el valor de esta orden en un pago al primer mes de ejecución por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($3.322.500.00) y otro por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($3.322.500.00) al finalizar el plazo de ejecución del contrato una vez el contratista haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en esta orden, luego de la capacitación a los funcionarios encargados del Software y el servicio haya sido recibido a entera satisfacción de la entidad, debidamente certificada por el supervisor de la orden.

PLAZO: DOS (2) MESES contados a partir de la expedición de la presente orden, plazo dentro del cual se realizará la actualización del Software y la capacitación y en el cual además se realizarán las correcciones a que haya lugar.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga para con la Empresa Social del Estado a:

1. Realizar la actualización del software del sistema financiero de la entidad, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato, con los siguientes componentes:

1. Actualización Sistema Financiero. Cambios Generales.
1.1. Módulo Presupuesto.
1.1.1. Generación del Documento soporte (orden de pago). Soporte para no obligados a facturar electrónicamente, se envía el documento a la DIAN.
1.1.2. Ajuste de presupuesto (Disminución en Ingresos).
1.1.3. Ajuste aplicación móvil.
2. Informes a entes de control.
Acondicionamiento de los informes requeridos por la Contaduría General de Nación según las modificaciones presentadas para el último trimestre 2025 y tres trimestres del 2026. Esto incluye el cargue de los códigos emitidos por dicha entidad los cuales corresponden a actualizaciones emitidas para el sistema CHIP, que implica lo siguiente:
2.1. Contraloría General de la Republica:
2.1.1 Ejecución de Gastos.
2.1.2 Ejecución de Ingresos.
2.1.3 Programación de Gastos
2.1.4 Programación de Ingresos.

2.2. Informe Contaduría General de la Nación (CGN).
2.2.1. Balance General (CGN001)
2.2.2. Formato CGN002.
2.3. Acondicionamiento de los informes requeridos por la Contraloría Departamental de Boyacá referentes al Sistema Integral de Auditoria (SIA) con las modificaciones planteadas para la vigencia 2025 en los siguientes formatos:
2.3.1. F01_AGR: catálogo de cuentas.
2.3.2. F03_CDN: movimiento de bancos.
2.3.3. F06_AGR: ejecución presupuestal de ingresos.
2.3.4. F06A_CDN: Relación de Ingresos
2.3.5. F07_AGR: ejecución presupuestal de gastos.
2.3.6. F07B_CDN: relación de pagos.
2.3.7. F08A_AGR: modificaciones al presupuesto de ingresos.
2.3.8. F08B_AGR: modificaciones al presupuesto de egresos.
2.3.9. F11_AGR: ejecución presupuestal de cuentas por pagar.
3. Asesoría y capacitación en los siguientes procedimientos.
3.1. Cargue del presupuesto inicial vigencia 2026.
3.2. Cierre contable vigencia 2025 e iniciación vigencia 2026.
3.3. Homologaciones vigencia 2026.
3.4. Parametrización descuentos de liquidación vigencia 2026.
4. Descripción Del Mantenimiento En Los Módulos
4.1. Todos los módulos:
4.1.1. Mantenimiento a las bases de datos: Verificación de daños en las bases de datos de todos los módulos. Reconstrucción de los archivos de almacenamiento de los módulos de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería.
4.1.2. Capacitación virtual en cada uno de los módulos, a los distintos empleados de la entidad, según las solicitudes presentadas por la entidad.
4.1.3. Actualización permanente acorde a los cambios liberados para java 17 y servidor de aplicaciones Glassfish 7. Esto mejora la administración de la memoria requerida por la aplicación, a su vez, mejora su desempeño.
5. Soporte Extendido Pos-Actualización.
Una vez realizada la actualización, la entidad tiene derecho a revisión y correcciones vía remota en cuanto a los siguientes aspectos.
5.1. Módulo de Contabilidad.
5.1.1. Verificación de inconsistencias que se puedan presentar durante la vigencia 2026.
5.1.2. Revisión y corrección de datos que se puedan presentar en la vigencia 2026.
5.1.3. Actualización del plan de cuentas 2026 con las modificaciones del plan de cuentas CGN.
5.2. Módulo de Presupuesto:
5.2.1. Verificación de inconsistencias que se puedan presentar durante la vigencia 2026.
5.2.2. Cargue de las homologaciones CGR presupuestales para la vigencia 2026. suministradas por el área encargada de la entidad:
5.3. Módulo de Tesorería:
5.3.1. Verificación de inconsistencias que se puedan presentar durante la vigencia 2026.
5.3.2. Ampliación de la homologación de Ingresos.
5.4. Módulo de Liquidación de Cuentas:
5.4.1. Verificación de inconsistencias que se puedan presentar durante la vigencia 2026.

6. MIGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN LA NUBE

6.1. Instalación, configuración y migración del Sistema en la nube, garantizando su puesta en funcionamiento y el acceso remoto por parte de la entidad.
6.2. Prestación del servicio de alojamiento en la nube —hosting— durante los meses restantes de la vigencia 2026.

2. Entregar las respectivas licencias del Software actualizado, cuando se requieran. **3**. Realizar la capacitación a los servidores públicos de la ESE para el correcto manejo del programa instalado. **4**. Utilizar personal calificado para la actualización de los nuevos módulos del programa. **5**. Brindar garantía de calidad del producto por el término de un año contado a partir de la terminación de la ejecución del contrato. **6**. Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud. **7**. Las demás que sean necesarias para el desarrollo cabal del objeto contractual.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Empresa Social del Estado Centro de Salud San José de Boyacá cancelará la orden de prestación de servicios con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, del rubro identificado con el Código 212010100502030101 denominado "Adquisición y Actualización de Software", de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9002 de fecha 1°de septiembre de 2026 expedido por el Tesorero de la entidad**.**

SUPERVISIÓN: La Supervisión de esta Orden de prestación de servicios se realizará por intermedio del Tesorero de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San José de Boyacá.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Con ocasión de la presente orden de prestación de servicios el contratista ni el personal que utilice no adquieren relación laboral alguna con la ESE Centro de Salud San José de Boyacá; pues se trata de un servicio relacionado con la prestación del servicio.

NATURALEZA JURÍDICA: La presente orden de Prestación de servicios se expide con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007 que establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir, acudiendo a la figura conocida como *intuito personae.*, la cual es igualmente aplicable

a las personas jurídicas, de conformidad con la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado.

Adicionalmente el artículo 55 del Acuerdo No. 012 del 9 de octubre de 2024 expedido por la Junta Directiva de la ESE Centro de Salud San José de Boyacá, mediante el cual se expidió el nuevo estatuto contractual de la entidad, reconociendo su naturaleza jurídica que la rige el derecho privado y el acatamiento de los principios de la contratación pública previstos en la ley 80 de 1993, estableció la modalidad de contratación directa para los contratos de mínima cuantía y teniendo en cuenta además que el valor de esta orden no supera el 10% de la mínima cuantía establecida en la ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en su decreto reglamentario 1082 de 2015, tomando además en consideración que la presente orden tiene relación directa con la prestación del servicio esencial de salud a nuestro cargo.

Boyacá, 2 de septiembre de 2026

MADELEINE CIFUENTES MUÑOZ
Gerente ESE Centro de Salud San José de Boyacá

ACEPTO las condiciones estipuladas en la presente orden de prestación de servicios y manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 18 de la ley 1150 de 2007, para suscribir este documento.

LUIS GABRIEL MORENO GRANADOS
C.C. No. 89.005.236 de Armenia
R.L. Asesorías Informáticas y jurídicas S.A.S., NIT. 900.101.408-1
Contratista

Elaboró: Julio Roberto Muñoz Melo
Asesor Jurídico Externo